



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

***“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”***

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de septiembre de 2014

## **COMUNICADO DE PRENSA**

### **RECOMENDACIÓN VISITAS CARCELARIAS**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila emitió nueve recomendaciones, con motivo de las visitas de inspección carcelaria llevadas a cabo en los municipios de La Madrid, Laguna del Rey en el municipio de Ocampo, Escobedo, Villa Unión, Hidalgo, Guerrero, Congregación de San Carlos en el municipio de Jiménez; así como en las celdas de internamiento de la Policía Estatal en Villa de Agujita, Sabinas y de la Policía Investigadora en Sabinas y Palaú en el municipio de Múzquiz.

Las recomendaciones derivan de la detección de irregularidades que resultan atentatorias a los derechos fundamentales de las personas que han sido privadas de su libertad por presumirse que cometieron un delito o falta administrativa y que englobadas son las siguientes:

- **PRIMERA.-** Se ordene la realización inmediata de los trabajos necesarios para mantener en buen estado las áreas de las cárceles y, en tal sentido, los siguientes: realizar labores permanentes de limpieza e higiene de las instalaciones de las cárceles proporcionándoles a las personas encargadas de realizarla, el material suficiente y adecuado para su realización, principalmente en los sanitarios, disponiendo la reparación de los herrajes necesarios para su correcta utilización; dar mantenimiento a la pintura de general de las instalaciones así como tomar las providencias necesarias para evitar su deterioro por los detenidos; realizar limpieza y dar mantenimiento permanente a los servicios sanitarios e inodoros de las celdas a efectos de que cuenten con agua corriente para su descarga, disponer lo necesario para que se utilicen en forma digna y privada, dotándolos de puertas y lavamanos donde no se cuentan con ellas; se reparen las instalaciones eléctricas para que no exista exposición de cables y, con ello, se elimine el riesgo que esa circunstancia representa para los internos; destinar celdas para la reclusión de mujeres, homosexuales, migrantes o menores infractores separada del área de hombres, con servicio sanitario, lavamanos y regadera y dotarlas a todas de luz artificial; determinar lo necesario para que las celdas se encuentren mejor iluminadas y con la ventilación adecuada.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## *“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”*

**SEGUNDA.-** Se ordene al área correspondiente del Gobierno Municipal, se brinden los tres alimentos diarios a las personas privadas de su libertad, mientras permanezcan detenidas.

**TERCERA.-** Se instalen literas o planchas de descanso en las celdas que no cuentan y en todas dotarlas al menos de colchón, sábanas y cobijas en condiciones higiénicas.

**CUARTA.-** Se designe un Juez Calificador con conocimientos en el área legal, en las que cárceles municipales que no cuenten con dicho funcionario, a efecto de que determine, según el caso concreto, las sanciones que correspondan a los detenidos por faltas administrativas, documentando el procedimiento que se siga para ello y elaborar expedientes de personas detenidas a la que se agregue la constancia de recibo de pertenencias y el acuerdo de libertad del detenido, mediante un registro que se establezca al respecto; de igual forma, disponer que los jueces calificadores cubran las veinticuatro horas del día, a efecto de que determinen de manera particular y atendiendo a cada caso concreto, las sanciones que correspondan a los detenidos por faltas administrativas, documentando el procedimiento que se siga para ello.

**QUINTA.-** Se designe trabajadora social, para el objeto de llevar una actividad encaminada a la prevención del delito, en las cárceles municipales que no cuentan con esa funcionaria.

**SEXTA.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los detenidos, cuando así sea procedente, se privilegie el pago de la multa y que esta sea asequible a las condiciones económicas del detenido.

**SÉPTIMA.-** Asignar personal médico a la cárcel municipal, de manera que en forma permanente haya un médico que pueda practicar los certificados médicos de ingreso de los detenidos, quienes sean revisados en su integridad física, sin excepción alguna, mediante exploración corporal, generando para tal efecto mecanismos de control que permitan verificar dicho servicio en forma debida. En este mismo rubro, al espacio asignado para la revisión médica de los detenidos, sea dotado de los elementos mínimos para el desempeño de dicha actividad, tales como equipo de diagnóstico, medicamento básico y de suturación. De igual forma, designar médico en las cárceles municipales donde no se cuente con ese funcionario.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## *“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”*

**OCTAVA.-** Implementar un sistema para asegurarse de que se les permita el acceso a los detenidos a la llamada telefónica a la que tienen derecho, poner tabulador de multas a la vista de detenidos y público en general y realizar las gestiones para la instalación de un teléfono para el uso de los detenidos, a efecto de que puedan comunicarse con alguna persona de su confianza.

**NOVENA.-** Se revise la normatividad aplicable al funcionamiento de la cárcel municipal con el propósito de realizar las adecuaciones necesarias, que se traduzcan en el respeto a los Derechos Humanos de los detenidos, además de brindar capacitación permanente al personal que ahí labora a fin de garantizar el conocimiento y la aplicación de dicha normatividad.

Lo anterior a efecto de que se respeten los derechos fundamentales de las personas que han sido privadas de su libertad por presumirse que cometieron un delito o falta administrativa.

\*\*\*\*

